NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.59
16 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58º período de sesiones
Tema 12 del programa

INTEGRACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Argentina, Australia*, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria*, Camerún, Canadá, Chile, Croacia, Dinamarca*, Ecuador, Filipinas*, Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, Guatemala, Honduras, Islandia*, Italia, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, México, Noruega, Nueva Zelandia*, Países Bajos*, Panamá*, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania*, Suecia, Suiza*, Tailandia, Túnez*, Uruguay, Venezuela: proyecto de resolución

2002/… Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que la igualdad de derechos del hombre y la mujer está consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el tema,

---

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.02-12754 (S) 160402 170402

Recordando también la Declaración y Programa de Acción de Viena, en que se afirma que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales y se pide que se integren la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo complacida la creciente integración de la perspectiva de género en la labor de todas las entidades de las Naciones Unidas y de las conferencias, los períodos extraordinarios de sesiones y las cumbres principales de las Naciones Unidas, como el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA y la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y su labor de seguimiento integrada y coordinada,

Celebrando el compromiso contraído en el 46º período de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de mejorar la situación de la mujer, en particular reconociendo la importancia de integrar una perspectiva de género y los derechos humanos de la mujer en la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, incluso mediante la potenciación de su papel en todo su ciclo vital en el actual proceso de mundialización, la ordenación del medio ambiente y la mitigación de los desastres naturales,

Reconociendo la necesidad de seguir integrando la perspectiva de género en todos los aspectos de la labor del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, así como todos los demás mecanismos subsidiarios,

Teniendo presente que, en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (A/CONF.177/20, cap. I, anexo II), celebrada en Beijing en septiembre de 1995, y en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", se pidió a todos los organismos y órganos e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados que prestaran atención cabal, igual y sostenida a los derechos humanos de la mujer en el ejercicio de sus mandatos respectivos,

Reconociendo la necesidad de aplicar un criterio amplio e integrado a la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer, que abarca la integración de los derechos humanos de la mujer en las actividades principales de las Naciones Unidas a nivel de todo el sistema,

Reafirmando la necesidad de aplicar a cabalidad el derecho internacional humanitario y la normativa de los derechos humanos a fin de dar plena protección a los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

Destacando la función central que desempeña la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y, en particular, acogiendo complacida sus conclusiones convenidas sobre los derechos humanos de la mujer y otras esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor, el 22 de diciembre de 2000, del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Reafirmando el importante papel que los grupos y las organizaciones no gubernamentales de mujeres desempeñan en favor de la promoción y la protección de los derechos humanos de la mujer,

1. *Acoge complacida* el informe del Secretario General (E/CN.4/2002/81);

2. *Destaca* que el objetivo de la incorporación de una perspectiva de género es alcanzar la igualdad del hombre y la mujer y que ello supone lograr que en todas las actividades de las Naciones Unidas se incorporen los derechos humanos de la mujer;

3. *Reconoce* la importancia de examinar las múltiples manifestaciones de la discriminación, en particular sus causas fundamentales, desde una perspectiva de género, y sus consecuencias para el adelanto de la mujer y el disfrute por ésta de sus derechos humanos, con el fin de formular y aplicar estrategias, políticas y programas orientados a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de dar más importancia a la función que cumple la mujer en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de políticas antidiscriminatorias en que se tengan en cuenta las cuestiones de género;

4. *Invita* al Consejo Económico y Social a que siga prestando atención a la aplicación de sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de la perspectiva de género, y 1998/2 sobre el seguimiento y la aplicación coordinados de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en particular el punto 3 de la sección B de la parte II sobre la igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer, entre otras cosas mediante los exámenes de las conferencias, en la promoción de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

5. *Alienta* la integración de la perspectiva de género y los derechos humanos de la mujer en la labor y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que se ha de celebrar en Johannesburgo, en agosto de 2002, en particular en las estrategias de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo Económico y Social en su resolución 2001/41, de 26 de julio de 2001, de establecer un subtema regular sobre la incorporación de una perspectiva de género en su período de sesiones sustantivo y de dedicar la serie de sesiones de coordinación de uno de sus períodos de sesiones sustantivos antes de 2005 al examen y la evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 aprobadas por el Consejo el 18 de julio de 1997 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que mantenga su compromiso de integrar los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, en particular mediante la cooperación constante con la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la División para el Adelanto de la Mujer;

8. *Acoge con satisfacción* la continua cooperación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos, incluso mediante las reuniones conjuntas de las Mesas y la participación de la Presidencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la labor de la Comisión de Derechos Humanos y, de igual modo, la participación de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos en los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y alienta a que se mantenga esa colaboración recíproca;

9. *Acoge también con satisfacción* la cooperación y coordinación entre la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encaminadas a incorporar en las actividades los derechos humanos de la mujer, incluso por medio de su plan de trabajo conjunto;

10. *Agradece* el informe del Secretario General sobre el plan de trabajo conjunto para 2002 de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/CN.4/2002/82-E/CN.6/2002/6), en particular la propuesta de crear un módulo de capacitación multimedia sobre instrumentos internacionales de derechos humanos, que comenzará con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo, y toma nota de la propuesta de convocar una reunión de instituciones nacionales de derechos humanos, mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a fin de debatir estrategias para abordar la eliminación de la discriminación por motivo de sexo;

11. *Alienta* al Secretario General a que vele por la ejecución de este plan de trabajo conjunto, siga elaborando este plan para que se recojan todos los aspectos de la labor que se esté realizando y el análisis de sus resultados, determine los obstáculos e impedimentos y las esferas de colaboración ulterior y lo ponga a disposición de la Comisión de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 47º período de sesiones;

12. *Insta* a los órganos, organismos e instituciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos todos los órganos de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que tengan presente al contratar personal, incluso para las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones humanitarias y de derechos humanos, la necesidad de contar con expertos en el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

13. *Insiste* en la necesidad de continuar las actividades del sistema de las Naciones Unidas encaminadas a consolidar los conocimientos especializados en relación con la condición de igualdad y los derechos humanos de la mujer mediante, entre otras cosas, la capacitación de todo el personal de las Naciones Unidas y de los funcionarios en la Sede y las oficinas exteriores, especialmente de las operaciones sobre el terreno, en materia de derechos humanos de la mujer e incorporación de la perspectiva de género, incluso mediante un análisis de las repercusiones para ambos sexos;

14. *Reconoce* la importancia de la participación de la mujer en todas las instancias de adopción de decisiones, incluso en los niveles directivos superiores del sistema de las Naciones Unidas, para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y el ejercicio de los derechos humanos de la mujer y, a este respecto, alienta encarecidamente a los Estados Miembros a que promuevan una representación equilibrada de hombres y mujeres, entre otras cosas, proponiendo de ordinario la candidatura de un mayor número de mujeres a integrar los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los órganos de las Naciones Unidas, entre ellos las cortes y los tribunales internacionales, los organismos especializados y otros órganos, y pide a todas las Partes interesadas que apliquen la resolución 56/127 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas;

15. *Alienta* a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a aumentar la cooperación con otras organizaciones en actividades de desarrollo para abordar, con arreglo a sus respectivos mandatos, las violaciones de los derechos humanos de la mujer y promover el pleno disfrute por la mujer de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso llevando a cabo actividades conjuntamente con otras organizaciones;

16. *Alienta* a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias de la comisión de Derechos Humanos a que, con miras a promover una mayor eficacia y eficiencia, así como a aumentar su acceso a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, continúe cooperando con las organizaciones intergubernamentales regionales y cualquiera de sus mecanismos encargados de la promoción de los derechos humanos de la mujer;

17. *Pide* a todos procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos que tengan en cuenta ordinaria y sistemáticamente una perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos e incluyan en sus informes información y análisis cualitativos sobre los derechos humanos de la mujer y la niña, y alienta a fortalecer la cooperación y coordinación entre esos procedimientos y mecanismos, e invita a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a hacer lo propio;

18. *Acoge complacida* la iniciativa del Comité de Derechos económicos, Sociales y Culturales de redactar una observación general sobre el artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en relación con el derecho de mujeres y hombres al disfrute de todos los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en el Pacto en pie de igualdad;

19. *Alienta* a los Estados a que presten especial consideración a las observaciones generales de los órganos creados en virtud de tratados que guarden relación con el disfrute por la mujer de sus derechos humanos;

20. *Acoge con satisfacción* la petición hecha por el Consejo Económico y Social en sus conclusiones convenidas 1998/2 de que la Comisión integre explícitamente una perspectiva de género cuando establezca o renueve mandatos relacionados con los derechos humanos;

21. *Insta* a que se utilice un lenguaje que tenga en cuenta el género en la formulación, interpretación y aplicación de los instrumentos de derechos humanos, así como en informes, resoluciones o decisiones de la Comisión, la Subcomisión y los diversos mecanismos de derechos humanos, y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que utilice este lenguaje en la preparación de todas sus comunicaciones, informes y publicaciones y que trabaje con los servicios de conferencias de las Naciones Unidas para asegurar que se utiliza un lenguaje y una interpretación que tengan en cuenta el género en los trabajos de la Oficina;

22. *Alienta* los esfuerzos que realizan los órganos creados en virtud de tratados para vigilar de manera más efectiva los derechos humanos de la mujer en sus actividades, teniendo en cuenta el curso práctico sobre integración del género, y reitera que todos los órganos creados en

virtud de tratados tienen la obligación de integrar en su labor una perspectiva de género teniendo presente también la necesidad de:

a) Elaborar directrices en las que se tenga en cuenta el género a los efectos del examen de los informes de los Estados Partes;

b) Elaborar, con carácter prioritario, una estrategia común para la integración de los derechos humanos de la mujer en su labor, a fin de que, en el marco de su mandato, cada órgano vigile la cuestión de los derechos humanos de la mujer;

c) Incorporar un análisis basado en el género e intercambiar periódicamente información en la redacción de observaciones generales y recomendaciones, a fin de preparar observaciones generales que reflejen una perspectiva de género;

d) Incorporar una perspectiva de género en las observaciones finales, a fin de que las observaciones finales de cada órgano muestren un perfil de los puntos fuertes y los puntos débiles de cada Estado Parte en lo que respecta al disfrute por la mujer de los derechos garantizados en el instrumento de que se trate;

23. *Alienta* a todas las entidades encargadas de la promoción y la protección de los derechos humanos, especialmente los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, a que identifiquen, reúnan y utilicen datos desglosados por sexo e información por género en sus actividades y que apliquen el análisis de género en la vigilancia y la presentación de informes;

24. *Acoge complacida* los informes presentados por organismos especializados, por invitación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en esferas que competen a sus actividades y la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité;

25. *Alienta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que presten atención sistemática, creciente y sostenida a las recomendaciones del Comité, a fin de asegurar una mejor utilización de sus observaciones finales y recomendaciones generales en su labor respectiva;

26. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella a que lo hagan, a fin de que se pueda lograr la ratificación universal de la Convención tan pronto como sea posible, e insta a todos los Estados Partes que aún no lo hayan hecho, a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar o adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención;

27. *Insta* a los Estados a limitar el alcance de cualesquiera reservas que se formulen a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a formular las reservas en la forma más precisa y restringida posible, a asegurar que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y el propósito de la Convención o en otra forma contraria al derecho internacional de los tratados, a examinar periódicamente esas reservas con miras a retirarlas, y a retirar las reservas que sean contrarias al objeto y el propósito de la Convención o que de otra manera sean incompatibles con el derecho internacional de los tratados;

28. *Insta* a todos los Estados que hayan ratificado la Convención o se hayan adherido a ella a que adopten medidas para aplicar cabalmente la Convención, entre otras cosas, mediante la legislación, las políticas y la práctica nacionales, y a que tengan en cuenta las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a este respecto;

29. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos, así como a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las organizaciones de mujeres, según proceda, a que sigan prestando asistencia a los Estados Partes que la soliciten para aplicar la Convención;

30. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan contribuyendo a que la mujer conozca, comprenda y pueda utilizar los instrumentos de derechos humanos, en particular la Convención y su Protocolo Facultativo;

31. *Toma nota* de la primera resolución sobre la mujer y la paz y la seguridad aprobada por el Consejo de Seguridad (S/RES/1325 (2000)), en la que, entre otras cosas, se pide a todos los que participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género, en que se incluyan, entre otras cosas, medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial;

32. *Reconoce* el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, la importancia de su participación plena y en condiciones de igualdad en todas las actividades encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de darle un papel mayor en la adopción de decisiones relativas a la prevención y solución de conflictos, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos a intensificar sus esfuerzos a este respecto, y adoptar medidas encaminadas a garantizar y apoyar la plena participación de la mujer en todos los niveles de la adopción de decisiones y ejecución en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, con inclusión de la prevención y solución de conflictos, la reconstrucción después de conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, así como mediante la incorporación de una perspectiva de género en los procesos impulsados por las Naciones Unidas;

33. *Acoge con satisfacción* la declaración de política formulada en 1999 por el Comité Permanente entre Organismos sobre la integración de la perspectiva de género en los programas de asistencia humanitaria, y pide al Secretario General que proporcione información sobre el estado de la aplicación y los efectos de esa declaración de política;

34. *Pide* al Secretario General que le informe en su 59º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución, en el que incluya un análisis del grado de integración de los derechos de la mujer logrado en el sistema de las Naciones Unidas, en la labor de la Comisión de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios, determine los obstáculos y los problemas con que tropieza la aplicación de la resolución y formule recomendaciones concretas y amplias para la adopción de medidas por los Estados o el sistema de las Naciones Unidas o ambos;

35. *Decide* integrar una perspectiva de género en todos los temas de su programa;

36. *Decide también* seguir examinando esta cuestión en su 59º período de sesiones.